



UAIP/RES.301.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y veinte minutos del día veinticinco de octubre del dos mil dieciséis.

Vista la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día catorce de octubre del año en curso, identificada con el número MH-2016-0301, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita información acerca de los precios de los vehículos importados de los años 2000 al 2015, por tipo de vehículo (pick ups, sedanes, microbús, etc.), y por antigüedad (si son nuevos, si son usados de un año, de dos, etc.).

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP– la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) Mediante acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda Número 1521, de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, se modificó el romano IV del Acuerdo Ejecutivo Número 1289 del Órgano Ejecutivo del Ramo de Hacienda, de fecha dos de diciembre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial Número 232, Tomo Número 393, de fecha doce de diciembre de dos mil once, en lo relativo a la competencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública para requerir a la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas, la información necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Lo anterior, debido a que la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, establece en su artículo 3 que dicha Dirección General, es un organismo de carácter técnico independiente, en consecuencia no podrá ser controlada ni intervenida por ninguna dependencia del Estado.

Por lo que, a efecto de garantizar una gestión técnica e independiente de las referidas Direcciones Generales, se consideró necesario delimitar las funciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda, a fin de que no intervenga en las actividades propias de dichas Direcciones Generales, para que pueda aplicar de forma eficiente y transparente



la Ley de Acceso a la Información Pública, y de esta forma puedan rendir cuentas ante los contribuyentes y la población en general.

Debido a lo anteriormente expuesto, esta Oficina no es competente para requerir a la Dirección General de Aduanas la información relativa: los precios de los vehículos importados de los años 2000 al 2015, por tipo de vehículo (pick ups, sedanes, microbús, etc.), y por antigüedad (si son nuevos, si son usados de un año, de dos, etc.), por lo que deberá dirigir su solicitud de información al Director General de Aduanas.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con el Acuerdo Ejecutivo número 1521 emitido en el Ramo de Hacienda de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** a la peticionante [REDACTED] que la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda, no es competente para gestionar al información relativa a los precios de los vehículos importados de los años 2000 al 2015, por tipo de vehículo (pick ups, sedanes, microbús, etc.), y por antigüedad (si son nuevos, si son usados de un año, de dos, etc.), ya que dicha información es competencia de la Dirección General de Aduanas, por lo que se le orienta que remita su solicitud al Director General de dicha Dependencia y **II) NOTIFÍQUESE.**


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.



Versión pública de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros.

